



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2864**

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL  
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que con radicado No. 2008ER2739 del 03 de julio de 2008, la Sociedad Salitre Inmobiliario S.A., con NIT: 830.126.104-0 por intermedio de su representante legal señora Natalia Vásquez Bustamante con cédula de ciudadanía No. 43.626.548 de Bogotá, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, autorización para tala de árboles, ubicados en espacio privado de la Carrera 67ª No. 95-69, barrio la Floresta de la localidad de Barrios Unidos en el Distrito Capital.

Que para el trámite la señora Natalia Vásquez Bustamante, allegó la siguiente documentación:

Autorización de trámites de la empresa Malta S.A propietaria del predio.  
Plan de manejo forestal.  
Planos de localización.  
Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.  
Certificado de Existencia y Representación legal.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, para lo cual, el artículo 5, prevé:





*"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario... (...)"*

Así mismo, el artículo 6 *Ibíd*em, prevé lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada, indicando:

*"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario".*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente-DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente-SDA, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento, función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para permiso o autorización de tala de árboles ubicados en espacio privado de la Carrera 67ª No. 95-69, localidad de Barrios Unidos en el Distrito Capital, a favor de la señora Natalia Vásquez Bustamante con cédula de ciudadanía No. 43.626.548 de Bogotá, representante legal de la Sociedad Salitre Inmobiliario S.A., con NIT. 830.126.104-0.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar la presente providencia a la señora Natalia Vásquez Bustamante, en la Calle 93B No. 17-25 oficina 410 en el Distrito Capital.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente auto en la Gaceta ambiental de la entidad en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **23** OCT 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ SUSANA  
REVISOR. Dr. JUAN CAMILO FERRER TOBON-ASESOR DE DESPACHO  
EXPEDIENTE: SDA-03-08-2314  
CT No. 2008GTS1856 del 15/07/2008

*Juan Camilo Ferrer*